

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Luz del Alba Thevenin Santana	001-0002329-0	50,000.00
2	Luz Delfina de los Santos de Ayuso	001-0088830-4	80,000.00
3	Ynosencia Paredes	001-0706265-5	60,000.00
4	Ana Clementina Cruz Grullón	001-0116405-1	65,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 295-24 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a 48 personas extranjeras. Modifica el numeral 8 del artículo 4 del Dec. Núm. 58-24. G. O. No. 11150 del 31 de mayo de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 295-24

VISTA: La Ley núm. 1683 sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias número 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2400, del 02 de abril de 2024, y 2777, 2778, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, del 10 de abril de 2024, que, por conducto del Ministerio de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. Adolfo Eugenio González JR, de nacionalidad estadounidense.
2. Aleksandr Konstantinovich Evsei, de nacionalidad rusa.
3. Anton Lvov, de nacionalidad rusa.
4. Carlos Alberto Quintanilla Abad, su esposa Ibis Aurora González Aucar su hija menor Melissa Quintanilla González, todos de nacionalidad cubana.
5. Carlos Alberto Silverio Pérez, de nacionalidad cubana.
6. Deivis Rafael Chacon Aponte, su esposa Blanca Gabriela Maestre Guarapo, ambos de nacionalidad venezolana.
7. Fernando Daniel Herrera Álvarez, de nacionalidad peruana.
8. Isabel Cristina Ferras Hernández, de nacionalidad cubana.
9. Jorge Rubio González, de nacionalidad española.
10. Mario Ismael Rodríguez, de nacionalidad argentina.
11. Matilde Capitán Narvion, de nacionalidad española.
12. Maxim Lvov, de nacionalidad rusa.
13. Natalia Burysheva, de nacionalidad rusa.
14. Orestes Enrique Amador Redonet, de nacionalidad cubana.
15. Osmel Mauricio Brito Bigott, de nacionalidad venezolana.
16. Roberto Medina Ríos, de nacionalidad cubana.
17. Roberto Verrier Quiñones, de nacionalidad cubana.
18. Samuel José González Leyva, de nacionalidad cubana.
19. Stevenson Fleurimond, de nacionalidad haitiana.
20. Viktoriia Olkinitskaia, de nacionalidad rusa.
21. Yana Durruthy Rodríguez, de nacionalidad cubana.
22. Youdelie Agustín, de nacionalidad haitiana.
23. Yulia Bolshagina, de nacionalidad rusa.
24. Santiago Muñoz Arboleda, de nacionalidad colombiana.
25. Pavel Belyakov, de nacionalidad rusa.

26. Pablo Pérez Gómez, de nacionalidad española.
27. Milagros Ada Medina de Castro, de nacionalidad cubana.
28. Lázaro Henry Alegrant de la Torre, de nacionalidad cubana.
29. José Antonio Fonseca Zamora, de nacionalidad venezolana, su Claudia Yesenia Contreras Donoso, de nacionalidad chilena.
30. Geraldine García Jiménez, nacionalidad colombiana.
31. Elodie Marie Therese Nelly Dupuy, de nacionalidad haitiana.
32. Dayme del Toro Castañeda, su hijo Matías María Colorio del Toro, ambos de nacionalidad cubana.
33. Ángel Sartorius Cavajal, de nacionalidad española.
34. Alexander Belyakov, de nacionalidad rusa.
35. Alexis Larrauri Hernández, nacionalidad cubana.
36. Andy Francisco Aguilar Correa, de nacionalidad cubana.
37. Antony Bollino, de nacionalidad italiana.
38. Daniil Belyakov, de nacionalidad rusa.
39. Emma Serafina Andreu Hidalgo, de nacionalidad cubana.
40. Eugenio Berehulka junior, su esposa Fernanda Gurgel Marques, sus hijos menores de edad Gabriel Marques Berehulka, Lucas Marques Berehulka todos de nacionalidad brasileña.
41. Herman José González Barrios, de nacionalidad venezolana.
42. Francisco Amat Valdenebro, de nacionalidad española.
43. German Alfredo Beltrán Contreras, de nacionalidad colombiana.
44. Giorgio Gonella, de nacionalidad italiana.
45. Juan Bosco Rodríguez Ballve, de nacionalidad española.
46. Ricardo Vela Mantilla, su esposa Anamaria Montaña Pérez, su hijo Esteban Vela Montaña, todos de nacionalidad colombiana.
47. Sana Ullah, de nacionalidad pakistaní.
48. Thomas Javier Ruiz Ríos, de nacionalidad venezolana.

Artículo 2. Se modifica el numeral 8 del artículo 4 del Decreto núm. 58-24 del 30 de enero de 2024, para que en adelante se lea de la manera siguiente:

8. Ilya Igorevich Kislitsyn y Yulia Gennadievna Maklakova, de nacionalidad rusa.

Artículo 3. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER